



Universidad de Valladolid

Facultad de Filosofía y Letras

Grado en Historia

**La justicia regia y los monasterios en Castilla
(1474-1491)**

Laura Isabel Montes Díez

Tutor: Carlos Manuel Reglero de la Fuente

Departamento de Historia Antigua y Medieval

Curso: 2024-2025

Índice

Introducción	5
Estado de la cuestión y metodología	6
1. Los monasterios en Castilla.....	8
2. La Real Chancillería de Valladolid.....	12
3. Monasterios y Realeza: Las fundaciones regias	16
3.1. Un asunto de herencia	16
3.2. Monjes, legislación, rebeldía.....	16
3.3. El monasterio de San Benito el Real: una fundación regia.	18
3.4. El patrimonio de San Benito.	20
3.5. Conclusión.....	21
4. Monasterios, economía y devaluación monetaria: El ejemplo de Sobrado	22
4.1. Rentas y economía.....	22
4.2. Monasterios, economía, rentas y devaluación	22
4.3. Sobrado y Villarrín: colonización, herencias y arrendamientos	24
4.4. Conclusión.....	26
5. Los monasterios y los dominios señoriales: Sahagún	27
5.1. Dominios, señoríos y jurisdicción	27
5.2. Los monasterios y sus derechos señoriales	27
5.3. Saelices: entre Sahagún y Cea.....	29
5.4. Conclusión.....	30
6. Los monasterios como lugar de poder: conflictos interpersonales e intervenciones externas	32
6.1. Poder, autoridad y secuestros: las monjas de Santa Colomba	32
6.2. Mujeres, nobleza y poder en el ambiente monacal.....	32
6.3. Los Acuña: linaje y profesiones.	34
6.4. Conclusión.....	36
Conclusiones	37
Bibliografía.....	39

Resumen

La consolidación del poder regio de finales del siglo XV trajo consigo el debilitamiento de otras formas de poder, y la justicia regia fue desplazando a la justicia señorial de nobles y monasterios. El objetivo de este trabajo es aproximarse a la realidad jurídica de los monasterios mediante el análisis y estudio de las ejecutorias de varios pleitos del Archivo de la Real Chancillería de Valladolid. El estudio de estos pleitos permite acercarse a un aspecto distinto de la relación entre los monasterios y la monarquía en un momento de evolución y cambio sociopolítico como es la primera mitad del reinado de los Reyes Católicos en Castilla.

Palabras clave

Monasterios, Justicia Regia, Reyes Católicos, Consolidación del poder monárquico, Real Chancillería de Valladolid, Pleitos y legislación

Abstract

The strengthening of royal power during the latter part of the 15th century brought the detriment of other forms of power, and royal justice started to replace the lordly justice enforced by monasteries and the nobility. This undergrad dissertation seeks to approach the monasteries' judicial reality through analysis and study of litigations' writs of execution found in Valladolid's Royal Chancellery's archive. The study of these litigations allows to approach different aspects in the relationship between monasteries and the monarchy during a period of sociopolitical evolution and change as is the first half of the Catholic Monarchs' rule in Castille.

Keywords

Monasteries, Royal justice, Catholic Monarchs of Spain, Strengthening of royal power, Royal Chancellery of Valladolid, Litigations and legislation

Introducción¹

La Baja Edad Media trae consigo la consolidación del poder real. En Europa occidental las monarquías se esfuerzan por centralizar sus reinos, apoyados por los nuevos sistemas fiscales, nacidos para financiar los continuos esfuerzos bélicos que sacudieron Europa desde el siglo XIII. La necesidad de captar recursos monetarios para financiar los ejércitos y las guerras lleva a un replanteamiento del sistema hacendístico por parte de la realeza, que se apoya en las ciudades y las villas de sus tierras².

Los cambios sociales, como el crecimiento urbano y la progresiva aparición de una élite “proto-burguesa” en las ciudades, fomentaron el desarrollo de los sistemas de representación, en los que los monarcas podían apoyarse, más allá de los señores feudales³. Así, con la centralización del poder, se buscó también una centralización de la justicia, quitando progresivamente a los señores la potestad de justicia sobre sus dominios.

De la misma forma que la nobleza perdió sus posiciones ante el empuje centralizador, la Iglesia también se vio afectada por la consolidación de la autoridad regia. Durante toda la Edad Media, los monasterios funcionaron como auténticos espacios de poder económico, político y territorial, como señoríos jurisdiccionales de pleno derecho, captando rentas y ejerciendo la justicia en sus dominios. Además, la Iglesia y el entorno monástico fueron usados por nobles y reyes como medio de asegurar su poder e influencia, lo que denota la importancia de estas instituciones y el poder que acumulaban.

En Castilla, el proceso de centralización y fortalecimiento regio empezó en el siglo XIII, con los primeros intentos llevados a cabo por Alfonso X, el Sabio. Sin embargo, estos no cristalizaron hasta el reinado de su nieto, Alfonso XI. Con la instauración de la dinastía Trastámara, el proceso de centralización y consolidación monárquica siguió su curso, con algún altibajo, hasta finales del siglo XV. Fueron los Reyes Católicos quienes plenamente lo desarrollaron en el caso castellano, sentando así las bases para la futura monarquía hispánica⁴.

¹ Para las notas a pie de página se utilizarán las normas establecidas en la revista *Edad Media. Revista de Historia* de la Universidad de Valladolid, que emplea el estilo Chicago- Notas y bibliografía.

² Chris Wickham, *Medieval Europe* (Yale University Press, 2017), 210-213

³ Wickham, *Medieval Europe*, 217-218

⁴ Miguel Ángel Laredo Quesada, “La monarquía: las bases políticas del reinado,” en *Isabel la Católica y su época: actas del Congreso Internacional*, ed. Luis Antonio Ribot García, Julio Valdeón Baroque y Elena Maza Zorrilla (Instituto Universitario de Historia de Simancas, 2007), 140-142.

Estado de la cuestión y metodología

La historiografía relativa a los monasterios y el monacato tiene un largo desarrollo, surgiendo en los propios cenobios, que redactaban su propia historia. Con el paso del tiempo, los esfuerzos de los laicos se unieron a la investigación de los monjes para construir una nueva historiografía monástica. Desde los años ochenta, y con más intensidad desde el cambio de siglo, los estudios relativos a los monasterios y el monacato medieval han experimentado un intenso desarrollo y una renovación temática, con la aparición de trabajos centrados en distintas épocas, lugares, órdenes y congregaciones que han servido para diversificar profundamente la temática.

Para el estudio de los monasterios en Castilla, se han empleado, principalmente, los trabajos de Carlos Manuel Reglero de la Fuente. La relación entre la Iglesia y el Estado se ha estudiado mediante la obra de José Manuel Nieto Soria. Estas obras fueron las principales referencias, pero también se usó distinta bibliografía a la hora de abordar los casos particulares en los que se profundizó, debido a su variedad. Junto a estas obras de referencia, se han consultado numerosas fuentes primarias. Para el estudio de la legislación, se emplearon códigos legales como las Siete Partidas de Alfonso X, que recopilaban directrices legales que afectaban tanto a laicos como a los monjes. Además, se estudiaron ejecutorias de pleitos pertenecientes al Archivo de la Real Chancillería de Valladolid, complementados con documentos del Registro General del Sello (Archivo General de Simancas), todos datados entre 1474 y 1491.

Para el acercamiento a los pleitos de la Chancillería, han sido particularmente relevantes y de gran ayuda los catálogos de ejecutorias recopilados por María Antonia Varona García⁵ y María Inés Martínez Guerra⁶. Sus trabajos facilitaron el acceso al extenso catálogo documental del Archivo de la Real Chancillería y su clasificación. Se hizo una selección de las ejecutorias relativas a los monasterios, y entre estas, se hizo una selección de cuatro casos que ejemplificaban, con sus particularidades, los aspectos más relevantes de este estudio. Mediante la lectura de los pleitos y el estudio de los casos, se buscaba una aproximación a la realidad legal de los monasterios en la época de los Reyes Católicos, empleando casos menores que, a

⁵ María Antonia Varona García, *Cartas ejecutorias del Archivo de la Real Chancillería de Valladolid (1395-1480)* (Universidad de Valladolid, 2002)

⁶ María Inés Martínez Guerra, *Catálogo de ejecutorias del archivo de la real chancillería de Valladolid (1490-1494)* (Tesis Doctoral, Universidad de Valladolid, 2008)

pesar de no tener un gran impacto historiográfico, ofrecen una ventana al mundo jurídico bajomedieval y a la presencia de los monasterios en el mismo.

Los cuatro pleitos que se tratan en este trabajo se seleccionaron teniendo en cuenta su temática y las partes involucradas en las disputas. Se buscaron pleitos referentes a monasterios con distintos orígenes, órdenes y situaciones socioeconómicas, y también una diversidad respecto a los pleiteantes y elementos disputados. En total, se trazan cuatro grandes temas de investigación, divididos en cuatro apartados: las fundaciones regias, la devaluación monetaria, los señoríos jurisdiccionales y los monasterios como lugar de poder. Cada apartado se centra en un pleito distinto, buscando contextualizarlo, y ejemplifica los conflictos surgidos en torno a estas cuestiones. La horquilla temporal de análisis de los pleitos ocupa 17 años, desde 1474 a 1491. Ocupa pues la primera mitad del reinado de Isabel la Católica en Castilla, y permite centrarse en los primeros cambios que trajeron los Reyes Católicos al reino.

1. Los monasterios en Castilla

A lo largo de la Edad Media castellana, los monasterios y la vida monástica tuvieron siempre una buena consideración y una estrecha conexión con las élites, con profesiones de miembros de familias nobles y regias, donaciones y fundaciones. Si bien es verdad que la preferencia por una u otra orden cambió a través de los siglos, el apoyo hacia la institución monacal fue constante⁷.

El cambio dinástico no afectó a la continuidad de este apoyo. La dinastía Trastámara se mantuvo firme en su sostén a la Iglesia, necesario para su consolidación, pero sin dejar que la autoridad regia flaqueara⁸. Se puede percibir el principio de un intervencionismo en los asuntos de la iglesia “nacional” por la realeza, separando el gobierno de la iglesia en Castilla de las competencias del Papado⁹. Esto llegó a su punto álgido, de nuevo, con los Reyes Católicos, ejemplificado en el Patronato Real concedido por Roma. Así, la Iglesia del reino quedó ligada al poder monárquico. Estrechamente vinculados, Iglesia y Monarquía pasaron a la modernidad como los dos pilares del posteriormente denominado Antiguo Régimen, hasta la eventual disolución de este en las aguas del liberalismo.

Pero ¿cómo afecta todo esto a los monasterios castellanos? Los reyes actuaron como reformadores de la Iglesia, conscientes de la importancia de esta actividad como ideología política. Los monarcas Trastámara respaldaron las corrientes reformadoras, que buscaban impulsar una mayor observancia de las reglas monásticas, como reacción a la secularización e incumplimiento de la regla que se había dado en algunos monasterios, y que fue objeto de críticas entre las altas esferas eclesiásticas¹⁰. Al calor de esta corriente de reformas aparecieron las grandes fundaciones regias, como Santa María del Paular o San Benito en Valladolid.

La consolidación de la autoridad regia también tuvo consecuencias negativas para el poder jurisdiccional que los monasterios ejercían sobre sus señoríos, y que verían progresivamente mermado conforme avanzaba el siglo.

Es oportuno mencionar las acciones de la nobleza sobre los monasterios antes que las de la realeza. Desde la época de Sancho IV, los monasterios habían elevado quejas sobre la

⁷ Carlos Manuel Reglero de la Fuente, *Monasterios y Monacato en la España Medieval* (Marcial Pons, 2021), 298-297

⁸ José Manuel Nieto Soria, *Iglesia y génesis del estado moderno en Castilla (1369-1480)* (Editorial Complutense, 1993), 110.

⁹ Nieto Soria, *Iglesia y génesis del estado*, 123.

¹⁰ Reglero de la Fuente, *Monasterios y Monacato*, 381-383.

apropiación de sus dominios por parte de la nobleza, que eran entregados a cambio de apoyo, o no eran devueltos tras un periodo de arrendamiento. Las guerras civiles conllevaron el saqueo de monasterios por parte de los contendientes, que se aprovechaban de la situación de caos y descontrol. En el mismo contexto bélico, la nobleza también aprovechaba la encomienda para hacerse con los dominios de los monasterios, ofreciendo protección a cambio de concesiones de vasallos, rentas o tierras, que no devolvían una vez pasado el peligro¹¹. La pérdida de las tierras y la dificultad para recuperarlas hizo que muchos monasterios optaran por permutar sus señoríos por rentas fijas. A largo plazo, no fue una solución satisfactoria: la devaluación monetaria y la presión fiscal mellaron los ingresos de los monasterios.

La presión nobiliaria no fue la única que afectó a los monasterios. A menudo, los propios vasallos de los monasterios se oponían al pago de las rentas, o trataban de disputar el control del señorío al abad o prior, logrando que este pasara a ser considerado realengo (beneficiando a la monarquía y sus esfuerzos centralizadores) o motivando el cambio de señor, pasando a manos de la nobleza. Además, se enajenaron grandes dominios territoriales, que pasaron a usufructuar los concejos a cambio de una renta¹².

Los monarcas también aprovecharon la reforma de los monasterios para hacer mella en los señoríos jurisdiccionales. Así, podemos ver la progresiva desaparición de la inmunidad legal de los monasterios ante la justicia del rey y sus oficiales. Esto afectó especialmente a los abades, que enfrentaron con los concejos y los tribunales reales a la hora de impartir justicia¹³. El aumento de la fiscalidad regia supuso una creciente presión sobre los monasterios y sus vasallos. De nuevo, tuvieron que acudir a la justicia para que sus privilegios y exenciones fueran reconocidos o confirmados, lo que supuso más gastos.

La creciente presión sobre los monasterios llevó a la paulatina extinción de muchos pequeños monasterios rurales. Sin embargo, los monasterios urbanos florecieron, apoyados por las nuevas oligarquías urbanas. Además, algunos eran fundaciones regias, que se vieron especialmente beneficiados con la consolidación monárquica. En Madrid, destacó Santo Domingo el Real, que se convirtió en un lugar de sepulcro regio gracias a los esfuerzos de Constanza de Castilla. En Valladolid, el mejor ejemplo es San Benito, fundado por Juan I. El

¹¹ Reglero de la Fuente, *Monasterios y Monacato*, 321-323.

¹² Reglero de la Fuente, *Monasterios y Monacato*, 325.

¹³ Reglero de la Fuente, *Monasterios y Monacato*, 326.

monasterio, perteneciente a la orden benedictina, fue un foco de reforma monástica, y contó con el apoyo constante de la monarquía¹⁴.

Uno de los principales planos en los que podemos ver reflejados estos cambios es en el ejercicio de la justicia. Casi desde sus orígenes, la Iglesia había contado con su propia jurisdicción y con un código legal que afectaba a los distintos miembros del clero, y permitía que los conflictos internos fueran juzgados por tribunales eclesiásticos. Con la aparición de los señoríos eclesiásticos, la Iglesia pudo hacerse con el control y aplicación de la jurisdicción en sus tierras y sobre sus habitantes.

Estos derechos jurisdiccionales pervivieron durante la Baja Edad Media. Los reyes habían protegido los privilegios jurisdiccionales de la Iglesia, reservándola la capacidad de ejercer justicia sobre los suyos e instando a los laicos a respetarla cuando estos dos ámbitos chocaban¹⁵. Aun así, la justicia regia buscó posicionarse sobre la eclesiástica, para evitar que sus tribunales dirimieran asuntos que correspondían a los tribunales laicos. Esto solía pasar cuando había conflictos relativos al pago de impuestos o rentas a organismos eclesiásticos. Los religiosos buscaban desviar estas infracciones a los tribunales de la Iglesia, manteniendo al margen a la justicia regia a pesar de que debía estar involucrada. Los Reyes Católicos, en particular, pusieron especial cuidado en hacer valer las competencias de los tribunales laicos sobre los eclesiásticos¹⁶.

Como hemos visto, el establecimiento de dos espacios jurídicos diferenciados –la jurisdicción regia y la eclesiástica– llevó a choques y conflictos entre ambos, sobre todo cuando los dos ámbitos se mezclaban. Por ejemplo, las excomuniones y el derecho de acogerse a sagrado para evitar ser arrestado supusieron choques entre ambas jurisdicciones: los oficiales que quebrantaban la inviolabilidad de lo sagrado, buscando a quienes se acogían al derecho de asilo para evadir la ley, eran excomulgados¹⁷.

Por otra parte, una de las consecuencias más mundanas de esta separación jurídica fue un fenómeno denunciado por varios concejos, en el que personas con órdenes menores en cualquier institución eclesiástica no dudaban en acogerse a los privilegios jurisdiccionales de la Iglesia para escapar de la justicia regia¹⁸. En vista de todas estas situaciones, los límites de la

¹⁴ Reglero de la Fuente, *Monasterios y Monacato*, 328-330.

¹⁵ Nieto Soria, *Iglesia y génesis del estado*, 109.

¹⁶ Nieto Soria, *Iglesia y génesis del estado*, 115.

¹⁷ Nieto Soria, *Iglesia y génesis del estado*, 116.

¹⁸ Nieto Soria, *Iglesia y génesis del estado*, 119.

jurisdicción eclesiástica fueron renegociados por las monarquías y el papado, para minimizar conflictos. Así, se establecieron barreras en la intervención de la justicia eclesiástica en asuntos laicos, se nombraron preladados que podían procesar a altos cargos eclesiásticos, y se delimitaron excepciones por las que la justicia regia podía procesar al clero ¹⁹. Todas estas concesiones del papado son otro ejemplo del progresivo afianzamiento de las monarquías autoritarias y del paulatino abandono del papado de la visión universalista que una vez le había caracterizado, pero que perdía fuelle desde comienzos del siglo XIII.

Hemos hablado de la intersección de estos dos tipos de jurisdicciones. Sin embargo, los conflictos entre laicos y eclesiásticos no podían ser dirimidos por la Iglesia. Muchas veces, se acudía a los tribunales laicos, en cuyos archivos podemos encontrar testimonios de estos conflictos. Para Castilla, una de las fuentes más importantes es la Audiencia y Real Chancillería de Valladolid, cuyo registro de ejecutorias nos permite acercarnos a los pleitos dirimidos entre los monasterios y el mundo laico durante los años finales del siglo XV, en pleno reinado de los Reyes Católicos.

¹⁹ Nieto Soria, *Iglesia y génesis del estado*, 122-125.

2. La Real Chancillería de Valladolid

Los orígenes de esta institución se remiten al reinado de Alfonso X. En 1274, dió forma a un primer tribunal conocido como tribunal de la Corte, que estaría compuesto por un total de 23 jueces, conocidos como *alcaldes*, ocupados de los asuntos de justicia²⁰. Al principio, la resistencia de la nobleza dificultó su inmediata implantación, pero no la detuvo. La documentación de la época muestra el apoyo popular, con peticiones por parte de los concejos para que el rey nombrara a los jueces. Finalmente, en las Cortes de Valladolid de 1312, Fernando IV estableció el tribunal de la Corte con sus jueces, que tenían potestad en asuntos civiles y criminales²¹.

Empezó así su progresiva consolidación como órgano jurídico, que culminó con las disposiciones para regular la Audiencia tomadas por Enrique II en 1371. La Audiencia fue dotada de siete oidores, que se reunirían, en caso de estar ausentes los reyes, en la iglesia de la localidad donde estuviera la Chancillería. Los alcaldes se mantuvieron, y recibieron órdenes de reunirse en audiencia en las cárceles de la misma localidad. Así, quedaron constituidos dos tribunales de justicia: la audiencia de los oidores y los alcaldes de corte²².

Durante todo este periodo, la Audiencia había tenido un carácter itinerante, siguiendo al Rey en sus desplazamientos. Dentro del marco de las reformas de Juan I, se fijó Segovia como ciudad de residencia fija para la Audiencia y los oficiales de la Chancillería. Además, se aumentó el número de oidores, se incluyeron más oficiales, y se creó un Consejo que asesoraba al monarca, en el que se incluían los oidores y los alcaldes de corte²³. La Audiencia permaneció en Segovia hasta la minoría de edad de Juan II, aunque los episodios de carestía en la ciudad y los intereses de los oficiales hicieron que volviese a tener un carácter itinerante a partir de 1420, lo que generó quejas. Ante esta situación, la Audiencia se trasladó de forma definitiva a Valladolid²⁴.

El reinado de Enrique IV presentó ciertos conflictos en torno al buen funcionamiento y gestión de una Audiencia ya consolidada. Se intentaron abordar estos problemas en la concordia

²⁰ María Antonia Varona García, *La Chancillería de Valladolid en el Reinado de los Reyes Católicos*, (Universidad de Valladolid, 1981), 36.

²¹ Varona García, *La Chancillería de Valladolid*, 37.

²² Varona García, *La Chancillería de Valladolid*, 39.

²³ Varona García, *La Chancillería de Valladolid*, 42-43.

²⁴ Varona García, *La Chancillería de Valladolid*, 48.

de 1465 entre el rey y la nobleza, estableciendo criterios para reorganizar la Chancillería y solucionar los problemas que presentaba. A pesar de que las medidas propuestas no llegaron a ser realizadas durante el reinado de Enrique IV, serían reutilizadas por los Reyes Católicos en las Ordenanzas a la Chancillería de 1485²⁵. El reinado de los Reyes Católicos conllevó una reorganización de la Audiencia y su consolidación definitiva como un alto tribunal de justicia que perdurará hasta el final de la Edad Moderna. Las primeras medidas, tomadas antes de la Guerra de Sucesión entre Juana e Isabel, tuvieron que ver con nombramientos de distintos oficiales de la justicia. Se designó también a un nuevo presidente de la Audiencia: don Diego Hurtado de Mendoza, sobrino del conocido cardenal Mendoza²⁶.

Tras la guerra, los esfuerzos para reorganizar la Audiencia y la Chancillería continuaron en las Cortes de 1480. En el marco del reinado de los Reyes Católicos, estas cortes supusieron el momento definitorio para el comienzo de gran parte de su acción política, puesto que se tomaron medidas que afectaban a todos los aspectos del poder, y que establecieron el camino a seguir en el devenir del reinado. Para la Chancillería, supuso otro intento de reorganización, con nuevas disposiciones respecto al número de oficiales, el ejercicio de la justicia, y las rentas asignadas.

En 1485, las ordenanzas de Córdoba sentaron las bases sobre las cuales se regiría la Chancillería, la Audiencia, y todos los juzgados que la componían, dando instrucciones sobre cada aspecto de su funcionamiento y los deberes de cada oficial. Algunas cuestiones fueron modificadas en 1486, con las Ordenanzas de Piedrahita, que completaron su organización²⁷. Las cartas ejecutorias que examinamos a lo largo de este trabajo abarcan desde el año 1486 hasta 1491. Por tanto, fueron expedidas en una Real Chancillería plenamente evolucionada, reformada, y consolidada por los Reyes Católicos.

Tras esto, hubo pocos cambios estructurales. Desde 1486 hasta 1487, coincidiendo con la estancia de los Reyes Católicos en Salamanca, la Chancillería y la Audiencia abandonaron temporalmente Valladolid, para regresar en 1488. Las Ordenanzas de 1486 fueron reiteradas en las Ordenanzas de 1489, firmadas en Medina del Campo. Fueron las últimas que recibió la Chancillería, y terminaron de perfeccionar su funcionamiento. Tras esto, la Real Chancillería

²⁵ Varona García, *La Chancillería de Valladolid*, 51.

²⁶ Varona García, *La Chancillería de Valladolid*, 54-55.

²⁷ María de la Soterraña Martín Postigo, *Historia del Archivo de la Real Chancillería de Valladolid*, (Sever Cuesta, 1979), 10-12.

permaneció en Valladolid hasta 1834, funcionando como tribunal de justicia durante toda la Edad Moderna²⁸.

La documentación producida se guardó en el archivo de la Real Chancillería de Valladolid. A lo largo del desarrollo vital de la Audiencia y la Chancillería, los distintos monarcas habían insistido para que los procesos quedaran registrados. Apareció así la figura del registrador, muchas veces ligada a la del chanciller, que se ocupaba de estas tareas. Las ordenanzas de los Reyes Católicos hacen referencia a esta figura, estableciendo sus derechos y la forma de proceder a la hora de hacer registro²⁹. Hasta 1607 no fue nombrado el primer archivero de la Real Chancillería, Rodrigo Calderón, momento en el que se empezó a organizar el fondo documental acumulado a lo largo del siglo anterior³⁰.

Entre toda la documentación, las cartas ejecutorias son de particular interés a la hora de acercarnos a los monasterios bajomedievales y su presencia en el mundo jurídico. Las cartas ejecutorias son documentos expedidos por los tribunales una vez completado un proceso jurídico, que recogían el desarrollo y la sentencia de este, a petición de una de las partes involucradas. Una copia de la carta permanecía en el Archivo, y, en conjunto, sirven para conocer en detalle el mundo jurídico de finales del siglo XV, con un indudable valor histórico³¹.

Entre todas las cartas ejecutorias del Archivo de la Real Chancillería de Valladolid, expedidas entre 1486 y 1491, encontramos un total de 31 en las que los monasterios se ven directamente involucrados. Las razones de esta implicación se pueden dividir en cuatro grandes categorías: asuntos de tierras y heredades, deudas, nombramientos de clérigos, y asuntos personales. Esta última categoría, para facilitar la clasificación general, abarca desde casos de amancebamiento a robos, secuestros, o pugnas por cargos³².

En estas cartas ejecutorias, la temática más común es la relativa a conflictos derivados de la posesión y los derechos sobre tierras y heredades, normalmente disputadas entre los monasterios y los laicos. Representan más de tres cuartos de todas las cartas ejecutorias: 24 de 31 tratan estos temas. Podemos ver ejemplificado cómo los cambios sociopolíticos y el refuerzo de la autoridad regia que se dieron en la Baja Edad Media afectaron a los monasterios. Estos

²⁸ Martín Postigo, *Historia del Archivo*, 12.

²⁹ Martín Postigo, *Historia del Archivo*, 61-66.

³⁰ Martín Postigo, *Historia del Archivo*, 78.

³¹ María Antonia Varona García, *Cartas ejecutorias del Archivo de la Real Chancillería de Valladolid (1345-1490)* (Universidad de Valladolid, 2001), 14.

pleitos recogen casi todas las situaciones que mencionamos arriba, incluyendo conflictos derivados de la pérdida de jurisdicción, disputas por el control de las tierras, problemas con las rentas y conflictos interpersonales en el marco de los monasterios castellanos de finales del siglo XV.

3. Monasterios y Realeza: Las fundaciones regias

3.1. Un asunto de herencia

El primer pleito³³ que tratamos data del 20 de julio de 1489, y enfrentó al prior, monjes y convento de San Benito el Real de Valladolid con dos escribanos públicos de Medina del Campo, Martín de las Osas y Juan de las Heras. La comunidad monástica les reclamaba veinte mil maravedíes, que correspondían a la herencia de uno de los monjes, fray Juan de Mondragón. Esta suma pertenecía a la herencia de su padre, Juan García de Mondragón, junto a otra serie de bienes. El pleito presenta, por tanto, un problema hereditario y legal. Un monje recibió una herencia, y esta no le había sido entregada.

3.2. Monjes, legislación, rebeldía.

Legalmente, ¿podían los monjes heredar? En la década de los 80 del siglo XV, cuando este pleito se dirimió, aún quedaba tiempo para que los jueces y teólogos se replantearan la riqueza de las órdenes monacales en el marco del Concilio de Trento. En estos momentos, los derechos legales del clero se basaban en la legislación de las Siete Partidas de Alfonso X, que regulaban los efectos patrimoniales de la profesión religiosa³⁴. En concreto, en lo que concierne a este caso, hay que fijarse en dos: la Primera Partida, que habla sobre la Iglesia y sus leyes, y la Sexta Partida, que se centra en los testamentos.

Una de las primeras leyes que nos llama la atención es la Ley II, perteneciente al tercer título de la Sexta Partida, referente a quienes pueden heredar³⁵. Los monjes están incluidos, lo que haría posible que fray Juan de Mondragón hubiera sido nombrado en el testamento de su padre como beneficiario. De la Primera Partida, destacamos el séptimo título, que concierne a los religiosos. Podemos fijarnos en tres leyes que afectan a esta problemática. La ley II se centra en las cosas que deben prometer los clérigos al ser ordenados: guardar castidad, no tener propiedad, y obedecer a sus superiores³⁶. La Ley VII manda hacer testamento antes de profesar,

³³ Archivo de la Real Chancillería de Valladolid, Registro de ejecutorias, caja 4, 10

³⁴ Mar Leal Adorna, "El patrimonio de los religiosos en el derecho canónico y estatal: desde el concilio de Trento hasta el Código de Derecho Canónico de Benedicto XV." *Historia. Instituciones. Documentos*, Nº 33 (2006): 291-292

³⁵ Alfonso X. *Las Siete Partidas: Edición de 1807 de la Imprenta Real. Tomo III. Partida Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima*. (Real Academia de la Historia. Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, 2021), 395.

³⁶ Alfonso X. *Las Siete Partidas*. 370.

de forma que quedara dispuesto qué hacer con el patrimonio de uno mismo, dividiéndolo entre herederos si uno tenía³⁷. Finalmente, la Ley XIV establece cómo deben vivir los monjes, mencionando entre las distintas normas que no deben tener bienes propios, y que, de ser descubiertos teniendo propiedad, esta debe ir al monasterio³⁸.

Esto se confirma, de nuevo, en la sexta partida, atendiendo a la ley XVII de su Primer Título. Los bienes que los monjes obtendrían siendo monjes, al no poder testar, pasarían directamente al monasterio³⁹. Era común que los testamentos entraran en vigor cuando se tomaban los votos, por lo que los religiosos entrarían a la vida conventual sin posesiones. Sin embargo, la Ley II de la Sexta Partida, mencionada arriba, estipulaba que los monjes podían ser recipientes de herencias. Esta herencia, por tanto, pasaría directamente al monasterio, al no poder poseer el monje nada ni pasarla a sus hijos si no tuviera descendencia. Y se sabe que los monjes podían atender a asuntos legales sin romper la estricta clausura que guardaban: el locutorio les permitía comunicarse con los escribanos y atender a las escrituras públicas⁴⁰.

Fray Juan de Mondragón no podría poseer ninguno de los bienes que le fueron dejados en herencia, pero el monasterio de San Benito estaba en pleno derecho de reclamarlos para sí. Así lo reconoció la Real Chancillería, que falló a favor del monasterio, condenando a los dos escribanos en rebeldía, un término jurídico referido a situaciones en las que el demandado no comparecía en un juicio. El pleito continuaba sin el demandado, y el proceso se justificaba debido a que este había roto la ley al no presentarse. Normalmente, el juicio se resolvía a favor del demandante, que recibía lo reclamado⁴¹.

La rebeldía era bastante común en el ámbito jurídico del siglo XV. Tomás y Valiente planteó que los acusados, con pocas garantías, preferían declararse en rebeldía antes que comparecer⁴². Quizás esta fue una de las razones por las que los escribanos no comparecieron: suponía enfrentarse a San Benito el Real, uno de los monasterios con más poder e influencia en la Castilla del siglo XV.

³⁷ Alfonso X, *Las Siete Partidas. Tomo I*, 373.

³⁸ Alfonso X, *Las Siete Partidas. Tomo I*, 378.

³⁹ Alfonso X, *Las Siete Partidas. Tomo III*, 383.

⁴⁰ Teófanos Egido López, “Los antiguos monjes de San Benito el Real y su rigor fascinante y rentable” en *Monasterio de San Benito el Real de Valladolid: VI centenario. 1390-1990*, coord. Javier Rivera Blanco. (Ayuntamiento de Valladolid, 1990), 30.

⁴¹ Isabel Ramos Vázquez, “El proceso en rebeldía en el derecho castellano.” *Anuario de historia del derecho español*, N° 75 (2005): 729-731.

⁴² Ramos Vázquez, “El proceso en rebeldía”, 721.

3.3. El monasterio de San Benito el Real: una fundación regia.

Ya mencionamos el papel de las fundaciones regias dentro de la evolución del panorama monástico en la Castilla del siglo XV. A la vez que los pequeños monasterios rurales iban desapareciendo, surgieron grandes enclaves urbanos apoyados por la monarquía, que encajaban dentro de su agenda política y que se beneficiaron enormemente de la consolidación monárquica bajomedieval. San Benito de Valladolid, fundado en 1388 por Juan I, es uno de los mejores ejemplos de este fenómeno. Fue el foco de la reforma benedictina castellana, situándose a la cabeza de los monasterios benedictinos de Castilla y consolidándose como cabeza de la congregación monástica que llevaría su nombre, fundada en 1431. Para cuando este juicio se celebró – 1486 – el monasterio de San Benito tenía mucho poder e influencia. Su ejemplo resulta perfecto para analizar las fundaciones regias y su trasfondo político.

En Castilla, las fundaciones regias resurgen con la dinastía Trastámara, como parte del programa político de la nueva monarquía: es un mecanismo para afianzarse en el trono y sentar postura frente a la nobleza, y es una constante de la dinastía⁴³. A pesar de que hubo un cambio en las devociones, se siguió favoreciendo a órdenes de implantación más tradicional, buscando impulsar una reforma y renovación del ámbito monástico⁴⁴. En un ambiente de Cisma eclesiástico habían surgido críticas a todos los escalones de la jerarquía eclesiástica. La documentación nos habla de un clero regular de costumbres relajadas y frecuente amancebamiento, y un monacato decadente, alejado de los ideales de pobreza cristiana y ascetismo que sentaron las bases de su creación⁴⁵. En Castilla, como en otras partes de la cristiandad europea, surgió un impulso de reforma monástica y clerical que no tardó en dar sus frutos, apoyado por la monarquía.

Juan I es considerado un monarca de fuertes sentimientos religiosos. Los eclesiásticos que le rodeaban también tenían un fuerte carácter reformador – destacamos a Fernando de

⁴³ David Chao Castro, “El patronazgo regio de los Trastámara castellanos como instrumento de poder a fines del Medioevo” en *Las artes y la arquitectura del poder*, coord. Víctor Mínguez Cornelles (Publicacions de la Universitat Jaume I, 2023), 1421-1423.

⁴⁴ Juan Antonio Prieto Sayagués, “Poder regio y control del espacio: monarcas y monasterios de Castilla (c. 1312-1390).” *Hispania Sacra* 69, Nº 139 (2017): 118.

⁴⁵ Julio Valdeón Baroque, “Juan I y la Fundación de San Benito de Valladolid” en *Monasterio de San Benito el Real de Valladolid: VI centenario. 1390-1990*, coord. Javier Rivera Blanco. (Ayuntamiento de Valladolid, 1990), 19.

Illescas⁴⁶, fraile franciscano que impulsó la reforma en Santa Clara de Tordesillas⁴⁷. También fue importante Pedro Tenorio, arzobispo de Toledo, partícipe de la reforma en Castilla. En las cortes de Palencia de 1388 se dispusieron medidas para la reforma de la iglesia y el clero bajo la supervisión de Pedro de Luna, legado papal⁴⁸. La reforma se asentaba en tres pilares: un fomento del estudio de la teología y el seguimiento de la regla, la intención de acabar con la relajación de las costumbres del clero, y la creación de monasterios ejemplares que observaran la regla de manera rigurosa.

En este último pilar se apoyaron las fundaciones regias de Juan I, entre las que se encuentra el monasterio de San Benito, pero también Santa María del Paular y Santa María de Guadalupe, de cartujos y jerónimos respectivamente, que alcanzarían un gran renombre⁴⁹. A diferencia de ellas, San Benito pertenecía a una orden más tradicional, que llevaba más tiempo en Castilla: los benedictinos. A pesar de que atravesaban un momento de poca popularidad, el rey escogió a esta orden debido a su pasado y reputación en cuanto a la rigidez monástica se trataba, ejemplificada en San Benito de Sahagún⁵⁰.

La fundación de San Benito no estuvo exenta de motivos político-religiosos. Juan I atravesaba un momento de dificultad: había perdido la batalla de Aljubarrota en 1385, y se enfrentaba al conflicto por la sucesión portuguesa. El rey, profundamente religioso, achacó en Cortes su derrota a un castigo de Dios, y consideraba que debía ganar de nuevo el favor divino perdido si esperaba ganar Portugal. Se debe considerar si los esfuerzos fundacionales del monarca entraban dentro de su intento de recuperar el favor divino, creando comunidades de monjes observantes y dedicados a la oración que pudieran interceder ante Dios en su nombre. Juan I murió en octubre de 1390, pero se sabe que tenía planes para continuar con la guerra contra Portugal, y que las fundaciones regias jugaban un papel espiritual de cara a la contienda⁵¹.

En lo que respecta a San Benito, el estudio de los textos fundacionales revela que fue erigido como una manera de dar gracias a Dios por su misericordia y apelar a la misma, posiblemente de cara a un futuro conflictivo. La elección de Valladolid como lugar de fundación

⁴⁶ César Olivera Serrano, “Devociones Regias y Proyectos Políticos: los comienzos del monasterio de San Benito el Real de Valladolid (1390-1430),” *Anuario de Estudios Medievales*, no. 43 (2013): 802.

⁴⁷ Egidio López, “Los antiguos monjes”, 30.

⁴⁸ Olivera Serrano, “Devociones Regias y Proyectos Políticos”, 802.

⁴⁹ Valdeón Baruque. “Juan I y la Fundación de San Benito”, 23.

⁵⁰ Prieto Sayagués, “Poder regio y control del espacio”, 118.

⁵¹ Olivera Serrano, “Devociones Regias y Proyectos Políticos”, 804-807.

de San Benito también parece estar relacionada con el trasfondo político portugués, y el emplazamiento en el alcázar vino a indicar la estrecha relación que tendría con la monarquía⁵². Para su mantenimiento económico, fue dotado de la huerta del alcázar y varias rentas vallisoletanas.

La fundación oficial de San Benito de Valladolid tuvo lugar en septiembre de 1390 en la capilla del Alcázar de Valladolid. El 28 de septiembre, los monjes entraron en el edificio, inaugurando el monasterio. La muerte de Juan I supuso ciertos problemas para su afianzamiento, debido a que el rey había muerto sin sellar el privilegio. Esto se arregló en la primavera del año siguiente, cuando Enrique III corroboró la dotación de su padre. A partir de este momento, San Benito experimentó un fuerte desarrollo, y creció en popularidad debido al prestigio que le aportaron sus monjes, que observaban una estricta clausura y una adhesión total a la regla, cumpliendo todas las expectativas⁵³. Los libros de cuentas hablan de una dieta restrictiva, con largos periodos de ayuno y trabajo. Se conoce que vivían en celdas pequeñas, y que pronunciaban voto de silencio, viviendo en un estricto ascetismo⁵⁴.

3.4. El patrimonio de San Benito.

La popularidad de San Benito no tardó en traducirse en resultados materiales. Desde su fundación, contó con el patrocinio de la realeza, pero su creciente reputación y la repercusión de su modelo de observancia atrajo a la nobleza y oligarquías urbanas y religiosas, incluyendo al pontificado. El monasterio acumuló un inmenso patrimonio material, convirtiéndose en uno de los más ricos de Castilla. Esto se puede ver reflejado en el “Libro de los Bienhechores” del Monasterio de San Benito el Real de Valladolid, que recoge los nombres de quienes beneficiaron al monasterio.

Los bienhechores eran personajes que apoyaban a la comunidad monástica, permitiendo su sostenimiento. Quedaban vinculados con los monjes, que se comprometían a rezar por sus almas. Este estatus existía desde su fundación, siendo los monarcas castellanos los primeros bienhechores y los patrones principales del monasterio. Poco a poco, y gracias a la creciente fama del monasterio, la lista de *bienhechores* se fue extendiendo a otras capas sociales, que buscaban recibir los beneficios espirituales del monasterio.

⁵² Olivera Serrano, “Devociones Regias y Proyectos Políticos”, 813-814.

⁵³ Valdeón Baroque. “Juan I y la Fundación de San Benito”, 26-27.

⁵⁴ Egido López, “Los antiguos monjes”, 30-32.

El Libro de los Bienhechores incluye una lista de beneficios que recibió el monasterio: tierras, rentas y mercedes por parte de los monarcas, bulas y privilegios de diversos papas, y toda clase de donaciones por parte de la nobleza y la oligarquía. Para finales del siglo XV, el patrimonio del monasterio era inmenso. El monasterio, gracias a su rigor y la confianza que despertaba, funcionó también como depósito de riqueza y documentos, tanto públicos como privados⁵⁵. Para la época de los Reyes Católicos, San Benito se había consolidado como un auténtico centro de actividad reformadora. Siguiendo su ejemplo de estricta observancia, surgieron una decena de otros monasterios por toda Castilla.⁵⁶.

3.5. Conclusión

Nos encontramos, por tanto, ante un juicio que enfrentaba a escribanos públicos con una institución monástica de gran prestigio y poder, que contaba con el respaldo de la monarquía en calidad de fundación regia, lo que les beneficiaba recíprocamente: la monarquía empleaba las fundaciones regias para proyectar su poder, legitimarse y satisfacer sus necesidades espirituales, y los monasterios se apoyaban en la monarquía para mantener sus privilegios y su poder. No es de extrañar que el juicio se resolviera con la declaración en rebeldía de los escribanos: se enfrentaban a un enemigo infinitamente más poderoso, respaldado por la monarquía, y al que debían una fortuna.

⁵⁵ Egido López, “Los antiguos monjes”, 41.

⁵⁶ Nieto Soria. *Iglesia y génesis del estado*, 403.

4. Monasterios, economía y devaluación monetaria:

El ejemplo de Sobrado

4.1. Rentas y economía

El siguiente pleito⁵⁷ que tratamos se resolvió en julio de 1489, y enfrentó a un monasterio y una villa. El monasterio de Santa María de Sobrado de los Monjes (A Coruña) estaba representado por don Diego de Muros, obispo de Ciudad Rodrigo, administrador perpetuo y abad comendatario del monasterio de Sobrado. La comunidad demandó a los alcaldes, oficiales y al consejo de Villarrín de Campos (Zamora). El motivo eran las rentas que el pueblo entregaba al monasterio a cambio del arrendamiento del término de Santo Tirso, que el monasterio poseía desde el siglo XII.

El monasterio alegó que, desde “tiempos inmemoriales”, el pueblo pagaba una suma de 1600 maravedíes en rentas. Sin embargo, las sucesivas devaluaciones de la moneda a lo largo de los siglos XIV y XV, especialmente las de Enrique III, habían reducido el valor de la moneda, con la que se pagaba la renta. Por tanto, el monasterio reclamaba que se pagase con la *moneda nueva* pero estimado en moneda vieja, aumentando la cantidad debida para compensar las pérdidas.

4.2. Monasterios, economía, rentas y devaluación

El conflicto trata una cuestión monetaria, relacionada con la renta y la devaluación de la moneda, llevada a cabo desde la corona. El derecho de los reyes respecto a lo económico y sobre las acuñaciones monetarias – incluyendo políticas de devaluación – fueron siempre un punto de conflicto entre realeza y nobleza a la hora de asentar el poder real. A medida que este aumentó, los reyes empezaron a reservarse el derecho de acuñar moneda, aunque no dejaron de encontrar resistencia nobiliaria, reforzada por teóricos. A principios del siglo XIV, Santo Tomás de Aquino defendió el derecho de los reyes a acuñar moneda en su *De regimine principum*, aunque criticó las devaluaciones y manipulaciones de esta⁵⁸. A lo largo del siglo, los debates sobre el derecho real sobre la moneda y su manipulación continuaron, involucrando a

⁵⁷ Archivo de la Real Chancillería de Valladolid, Registro de Ejecutorias, Caja 23,15

⁵⁸ Fernando Rodamilans Ramos, “La moneda y el Sistema monetario en la Castilla Medieval,” *Ab Initio: Revista digital para estudiantes de Historia* 1, no. 1 (2010): 35-36.

autoridades y teólogos, y se resolvieron progresivamente a favor de unas monarquías cada vez más consolidadas.

El pleito menciona que la devaluación monetaria que afectó al monasterio surge en tiempos de Enrique III, conocido por sus reformas del sistema económico castellano, que desarrolló desde 1399 hasta 1403. Aunque las medidas de más impacto eran aquellas que afectaban a los comerciantes, y al comercio marítimo, todas ellas conllevaron una expansión y reforma del sistema monetario que implicó la devaluación de la moneda y acuñación de otras nuevas⁵⁹.

Las devaluaciones se empleaban para mantener el ritmo de las acuñaciones monetarias, incrementando la cantidad de moneda en circulación. A corto plazo, suponía beneficios para el comercio – por lo menos, hasta que los precios pudieran adaptarse⁶⁰. Peter Spufford comenta las consecuencias de estas devaluaciones, estableciendo quien sale beneficiado y quien pierde. Plantea que, a largo plazo, las rentas eran las más perjudicadas: los precios y salarios se estabilizaban tras un periodo de adaptación, pero las rentas eran fijas e invariables, por lo que los propietarios recibían menos cantidad de metal con cada devaluación. Esto beneficiaba a quienes arrendaban, que acababan pagando menos⁶¹.

Muchos monasterios castellanos vieron sus rentas afectadas por las devaluaciones. La presión de los nobles en tiempos de guerra y de las comunidades de vasallos llevaron a que muchos arrendaran sus señoríos o los cambiaran por el pago de censos. La devaluación de la moneda fue minando las ganancias, y los intentos de los cenobios de combatir en Cortes esta situación no solían dar fruto⁶². El pleito que tratamos es un ejemplo de estas circunstancias: la devaluación llevó a una reducción de los ingresos en metálico que obtenían del arrendamiento a Villarrín.

Ante esta situación, el monasterio reclamó un reajuste de la suma de la renta que cobraba a la villa por el arrendamiento, pidiendo que los 1600 maravedíes de la moneda vieja fueran

⁵⁹ Miguel Ángel Ladero Quesada, “Monedas y políticas monetarias en la Corona de Castilla (siglos XIII a XV)”, en *Moneda y monedas en la Europa medieval (siglos XII-XV)*. (Actas de la XXVI Semana de Estudios Medievales de Estella. 19 al 23 de julio de 1999), (Gobierno de Navarra, 2000), 162-164.

⁶⁰ Fernando Rodamilans Ramos, “La moneda y el Sistema monetario en la Castilla Medieval,” *Ab Initio: Revista digital para estudiantes de Historia* 1, no. 1 (2010): 42

⁶¹ Peter Spufford, “Monetary practice and monetary theory in Europe (12th-15th centuries)”, en *Moneda y monedas en la Europa medieval (siglos XII-XV)*. (Actas de la XXVI Semana de Estudios Medievales de Estella. 19 al 23 de julio de 1999), (Gobierno de Navarra, 2000), 64.

⁶² Carlos Manuel Reglero de la Fuente, *Monasterios y monacato en la España Medieval* (Marcial Pons, 2021), 324-325.

pagados en moneda nueva. Si atendemos a la devaluación que indica el pleito, un maravedí de la moneda nueva serían cuatro de la vieja, por lo que la cantidad aumentaría a 6400 maravedíes. La villa de Villarrín se opuso a este reajuste, por lo que ambas partes acabaron en los tribunales.

4.3. Sobrado y Villarrín: colonización, herencias y arrendamientos

El monasterio de Santa María de Sobrado de los Monjes nació en el siglo X como una fundación de los condes de Présaras, en el marco de un proceso de repoblación del norte español. La fundación de iglesias y monasterios era uno de los aspectos esenciales de este proceso, y el cenobio original de Sobrado parece haber sido un monasterio de carácter familiar. Este primer monasterio tuvo una vida corta: las fuentes apuntan a que desapareció en el siglo XI, y Fernando I lo confiscó en torno a 1060. Fue durante el reinado de Urraca cuando su posesión recayó sobre los condes de Traba, quienes impulsaron su reocupación en 1142⁶³. El monasterio fue entregado a la orden cisterciense, siendo sus monjes los primeros en instalarse en Galicia.

En su fundación, destacamos el papel de la sede episcopal de Santiago, que dio su consentimiento. Santiago tuvo derechos diocesanos sobre el monasterio, pero la ausencia de conflictos entre ambos en las fuentes nos indica que la relación fue buena. El monasterio también recibió privilegios por parte de la corona, como exenciones del pago de portazgo o la salvaguarda de su propiedad⁶⁴.

La llegada de los monjes cistercienses supuso un impulso inigualable para el monasterio, y su patrimonio territorial aumentó de manera exponencial, tanto en Galicia como en las áreas circundantes. Para finales del siglo XII, la casa contaba con más de mil adquisiciones nuevas, y expandió su dominio por Galicia, a lo largo del Camino de Santiago, en el Bierzo, y en el curso de los ríos Cea y Esla. Esta expansión se puede dividir en tres fases: una fase inicial de asentamiento, desde su llegada hasta 1160; un periodo de expansión hasta 1220, y finalmente, la estabilización del dominio, que concluye en torno a 1300⁶⁵.

En el contexto de esta expansión, el monasterio se hizo con rentas y bienes en diversas ciudades y villas, y estableció una treintena de granjas por todo el territorio. También fundó un monasterio en Castilla, Santa María de Benavides, que permanecería ligado a Sobrado.

⁶³ Francisco Javier Pérez Rodríguez, *Los monasterios del reino de Galicia entre 1075 y 1540: de la Reforma Gregoriana a la Observante*. (Consejo superior de Investigaciones Científicas, 2019), 902-903.

⁶⁴ Pérez Rodríguez, *Los monasterios del reino de Galicia*, 905-906.

⁶⁵ María del Carmen Pallares Méndez, *El Monasterio de Sobrado: un ejemplo de protagonismo monástico en la Galicia medieval* (Diputación provincial de La Coruña, 1979), 123-125.

Atravesó una época de crisis a mediados del siglo XIII, como la mayoría de los monasterios gallegos, que superó con ayuda de la monarquía, que les concedió privilegios y acceso a ciertos modios de sal en A Coruña. A mediados del siglo XV, el monasterio se había recuperado, logrando solventar la crisis y sacar a su comunidad adelante⁶⁶. Volvió a tomar un papel relevante en el contexto de las reformas observantes llevadas a cabo a finales de la Edad Media en Castilla. En Sobrado, los intentos de reforma encontraron la resistencia de don Diego de Muros, demandante del pleito, y del abad de Claraval. La oposición de don Diego fue tan grande que la comunidad tuvo que esperar hasta su muerte para que se produjera la anexión de Sobrado a la reforma, confirmada por el Papa Alejandro VI⁶⁷.

Volviendo al caso que nos concierne, las fuentes indican que el monasterio de Sobrado tomó contacto con Villarrín en su gran fase de expansión, cuando recibe el término de Santo Tirso en torno al año 1166. Originalmente, el término pertenecía al monasterio de Santa María de Sar, pero se traspasó a Sobrado en el año 1166. A pesar de que hubo conflictos con la Orden de Santiago, que poseía territorios lindantes, una sentencia regia de 1186 confirmó la propiedad del término al monasterio de Sobrado. Finalmente, los monjes establecieron la granja, habiendo adquirido varias salinas más en la zona con las que completar el dominio a principios del siglo XIII.⁶⁸ La explotación de cereal vino a complementar los beneficios de la granja, que eran enviados a Sobrado. Al frente de la granja estaba un *magister grangiae*, que comandaba a una pequeña comunidad de monjes y siervos que trabajarían el campo y las salinas⁶⁹.

El monasterio siempre había tenido interés por conseguir este tipo de recursos: la obtención de trigo para poder tener pan blanco, especialmente en momentos de crisis, fue una prioridad. De la misma manera, procuraron hacerse con recursos salineros: la reina María de Molina, ante la petición del monasterio, les donó los modios de sal anteriormente mencionados⁷⁰. La explotación de Villarrín servía para proporcionar dos recursos importantes para la comunidad. A su vez, dinamizó la zona, impulsando la repoblación.

Villarrín se sitúa en Tierra de Campos, región conocida por su alta productividad agrícola, por lo que el suministro de trigo sería constante. La sal era abundante en la zona, al

⁶⁶ Pérez Rodríguez, *Los monasterios del reino de Galicia*, 909.

⁶⁷ Pérez Rodríguez, *Los monasterios del reino de Galicia*, 910-911.

⁶⁸ Elías Rodríguez Rodríguez, “Santo Tirso en Villarrín de Campos (Zamora): una granja cisterciense del monasterio de Sobrado de los Monjes (La Coruña), junto al coto del monasterio de Moreruela (Zamora),” *Brigecio: revista de estudios de Benavente y sus tierras* 15 (2005), 68-69.

⁶⁹ Rodríguez Rodríguez, “Santo Tirso en Villarrín de Campos”, 70.

⁷⁰ Pérez Rodríguez, *Los monasterios del reino de Galicia*, 909

estar en la comarca de Villafáfila⁷¹, conocida por sus salinas, y fue probablemente la razón por la que hicieron una granja en este lugar. La explotación de las salinas había sido, tradicionalmente, un monopolio regio: en el siglo XIII, con Alfonso VIII, la política regia enfatizó el control de las salinas. Muchas veces, su explotación se arrendaba a terceros, especialmente a partir de Fernando III. No solo los reyes arrendaban salinas, sino que los obispos y los monasterios también⁷². Todos ellos solían arrendar los terrenos a villas, parroquias o comunidades campesinas a cambio de una renta en dinero o especie.

La granja se despoblaría en el siglo XIV, coincidiendo con la crisis económica y demográfica del reino, y con el descenso de la producción de sal en la comarca. Los monjes de Santa María de Sobrado arrendaron la heredad a la villa de Villarrín, lo que llevó a la situación descrita⁷³. A pesar de que en el pleito se menciona que el arrendamiento venía “de tiempo inmemorial”, realmente parece que solo llevaba funcionando algo más de un siglo, suficiente tiempo para que la devaluación de la moneda tuviera un impacto importante en la renta originalmente establecida entre monasterio y villa.

4.4. Conclusión

La sentencia de la Chancillería falló a favor de Villarrín, su concejo y sus gentes: podrían seguir pagando al monasterio 1600 maravedíes de renta, a pesar de la devaluación. Esto supuso una reducción del precio, y, con el paso de los años, la renta se transformó en algo casi simbólico que llevó a que, durante las grandes desamortizaciones, casi cuatro siglos después, el terreno pasara directamente al pueblo, en vez de al ducado de Benavente, como les ocurriría a muchas de las tierras del monasterio de Sobrado en Zamora.

Queda preguntarse por qué la justicia regia falla a favor de Villarrín y no de Sobrado. Quizás fue por el rechazo de Diego de Muros a la reforma del ámbito monacal que se impulsaba desde la corte de los Reyes Católicos, y que encontró una particular resistencia entre los monasterios gallegos. Diego de Muros mostró un profundo rechazo a la aplicación de la reforma en Sobrado, como ya mencionamos. Quizás esta situación influyera en el devenir del pleito y decantara el favor de los jueces de Chancillería hacia el concejo y los pobladores de Villarrín.

⁷¹ César Gutiérrez Vidal, “La Tierra de Campos zamorana: Organización social de un ámbito comarcal en la Edad Media (siglos X-XV)” (Tesis Doctoral, Universidad de Valladolid, 2010), 229.

⁷² Ignacio Álvarez Borge, “Soldadas, situados y fisco regios en el reinado de Alfonso VIII de Castilla (1158-1214),” *Journal of Medieval Iberian Studies* 7, no.1 (2015): 69-70.

⁷³ Rodríguez Rodríguez, “Santo Tirso en Villarrín de Campos”, 70.

5. Los monasterios y los dominios señoriales:

Sahagún

5.1. Dominios, señoríos y jurisdicción

El pleito anterior entraba, aunque de forma indirecta, en la cuestión de los derechos señoriales y jurisdiccionales de los monasterios, al tratar sobre rentas. El siguiente trata el tema de forma directa, presentando un conflicto entre laicos y un monasterio por el control de un término y de sus derechos jurisdiccionales.

El pleito⁷⁴ al que nos referimos tiene dos ejecutorias. Es un conflicto entre monasterio y villa, como el anterior, e involucró al monasterio de San Benito de Sahagún, situado en León, y la villa de Cea, localizada a unos 11 kilómetros del monasterio. El pleito se desarrolló entre 1491 y 1492, y tuvo como causa el conflicto por la posesión de la jurisdicción civil y criminal de Saelices del Río, perteneciente a la villa de Cea, pero bajo el control jurisdiccional del monasterio. Esto no solo implicaba el control físico del lugar, sino también el disfrute de los beneficios, rentas y vasallos de Saelices del Río. El pleito también involucró a Diego de Rojas, marqués de Denia y señor de Cea, que es acusado, junto con la villa, de actuar en contra de los derechos del monasterio.

El pleito experimentó una pequeña pausa debido a la logística que suponía traer los testigos del monasterio. La sentencia de Chancillería dispuso que el traslado de los testigos del monasterio debía ser costado por el concejo de Cea. Casi un año después, en diciembre de 1492, se redactó la ejecutoria con la sentencia final del pleito.

5.2. Los monasterios y sus derechos señoriales

El pleito se centra en una disputa sobre la posesión de derechos jurisdiccionales sobre un lugar. Los derechos jurisdiccionales de los monasterios empezaron a tambalearse con la consolidación de la autoridad monárquica de finales de la Edad Media. El reinado de Enrique III supuso una intensificación de los esfuerzos monárquicos por intervenir en las villas, ya fuera reclamándolas para sí o usando la figura de los corregidores⁷⁵. La consolidación nobiliaria en

⁷⁴ Archivo de la Real Chancillería de Valladolid, Registro de ejecutorias, caja 51, 26

⁷⁵ Evelio Martínez Liébana, "El dominio señorial del monasterio de San Benito de Sahagún en la baja edad media, (siglos XIII-XV)" (Tesis Doctoral, Universidad Complutense de Madrid, 1990), 695-696.

el reinado de Juan II permitió frenar este proceso, y se produjeron intentos por parte de aquellos que habían sido despojados de sus privilegios por recuperarlos, generando conflictos entre la monarquía y la nobleza, que continuaron hasta tiempos de los Reyes Católicos⁷⁶.

En esta coyuntura, los monasterios también se vieron afectados. A pesar de que la presión de las encomiendas fue desapareciendo desde el siglo XV, los cenobios castellanos no dejaron de tener problemas relativos a sus privilegios jurisdiccionales y a la pervivencia de estos. La nobleza intentó hacer mella en las posesiones de los monasterios, usando a los concejos de sus villas como elemento de presión para conseguir el traspaso de los dominios y derechos jurisdiccionales de los monasterios o su arrendamiento perpetuo, buscando afianzar así su control sobre las villas, su territorio y sus gentes⁷⁷.

El monasterio de Sahagún no salió indemne de todos los conflictos que caracterizan esta época. A principios de siglo se vio involucrado en una disputa por el control jurisdiccional de la villa de Sahagún. La consolidación monárquica de los Trastámara y el avance de la justicia real conllevó problemas para el monasterio, que veía su autoridad judicial sobre la villa flaquear, perdió rentas regias, y sentía sus privilegios amenazados. Los conflictos entre las jurisdicciones chocantes llevaron a casi dos décadas de conflicto, que pasó por la justicia regia y la eclesiástica por igual⁷⁸.

Así, el monasterio pasó la primera parte del siglo XV envuelto en pleitos sobre su jurisdicción y derechos señoriales, y la parte central del mismo recuperando algunas de las potestades que había perdido, con algunos litigios con la nobleza y concejos por asuntos relativos a privilegios jurisdiccionales y señoriales. Ya bajo el reinado de los Reyes Católicos, intentó recuperar algunas de las prerrogativas perdidas. No recobró el control jurisdiccional de la villa de Sahagún: sabemos que Isabel volvió a confirmar la villa como perteneciente al realengo, aunque confirmó los privilegios del monasterio. Aun así, los derechos mantenidos fueron concesiones reales: el señorío de Sahagún estaba definitivamente en manos de la realeza⁷⁹.

⁷⁶ Martínez Liébana, "El dominio señorial," 720-722-

⁷⁷ Reglero de la Fuente, *Monasterios y monacato*, 324-325.

⁷⁸ Carlos Manuel Reglero de la Fuente, "El abad contra el rey (y los regidores): conflicto de jurisdicciones y ejercicio del poder en Sahagún (1398-1417)," *Espacio, tiempo y forma. Serie III, Historia medieval* 34, (2021): 851-854.

⁷⁹ Martínez Liébana, "El dominio señorial," 776.

Vemos que el monasterio siguió litigando con unos y con otros, intentando defender y mantener sus derechos señoriales sobre lugares y rentas, que les fue disputada tanto por la nobleza como por los concejos. El pleito del monasterio por sus derechos en Saelices no es sino uno de los muchos que llevó a cabo en esta época, reforzando sus derechos frente a las ambiciones de los laicos⁸⁰.

5.3. Saelices: entre Sahagún y Cea

El monasterio de Sahagún contó, casi desde su fundación en el siglo X, con un amplio dominio territorial que creció durante la Plena Edad Media y siguió desarrollándose a principios de la Baja Edad Media. Geográficamente, abarcaba desde la Cordillera Cantábrica al río Duero, cortando en el este y el oeste con los ríos Carrión y Esla, respectivamente. El núcleo de su territorio era la villa de Sahagún, y sus distintas posesiones abarcaban desde la actual provincia de Valladolid hasta León⁸¹. El pleito que tratamos ocurrió en el entorno inmediato del monasterio, unos 15 kilómetros: Saelices, cuyo gobierno disputa la villa de Cea.

El término de Saelices pertenecía al monasterio de Sahagún. En la documentación de Sahagún hay menciones a un pequeño monasterio altomedieval dedicado a San Félix en Saelices⁸², en torno al cual surgió una comunidad de laicos que se convirtió en el pueblo que hoy conocemos como Saelices del Río. Pasó a estar bajo la jurisdicción del monasterio de Sahagún desde el siglo X y XI, como priorato. En el siglo XIII, el monasterio se convirtió en la iglesia parroquial de la comunidad, de patronato del monasterio de Sahagún, sobre la que tendría jurisdicción y cuyas rentas percibiría.⁸³

La villa de Cea se sitúa entre Sahagún y Saelices. La demanda del monasterio se dirige contra su concejo y hombres buenos, pero también al alcalde de la fortaleza de la villa, designado por Diego de Rojas, cuya presencia involucra a la nobleza en la disputa. Como el pleito indica, don Diego era marqués de Denia (en concreto, el primer marqués, puesto que el marquesado fue creado por los Reyes Católicos en torno a 1488), y pertenecía al linaje de los Sandoval, que se habían involucrado en la política castellana del siglo XV. Su apoyo a la causa isabelina dio buen resultado, y don Diego fue recompensado con dominios señoriales, rentas y

⁸⁰ Martínez Liébana, "El dominio señorial," 780.

⁸¹ Martínez Liébana, "El dominio señorial," 2-4.

⁸² Santiago Domínguez Sánchez, "En torno al monacato de la repoblación: el monasterio de Saelices del Río Cea y su evolución hasta nuestros días." *Estudios humanísticos. Geografía, historia y arte* 16, (1994): 73-74.

⁸³ Domínguez Sánchez, "En torno al monacato," 76-80.

títulos. Uno de los premios fue la recuperación definitiva de la villa de Cea, que ya había sido parte del patrimonio de su linaje tiempo atrás, perdiendo y recuperando su control con los vaivenes de la política y la lucha de bandos en Castilla. Don Diego también recibió todas las rentas reales de la corona en las villas de Lerma y Cea, reforzando su control señorial sobre el territorio⁸⁴. Por tanto, cuando el monasterio demanda a la villa de Cea, demanda también a su señor, don Diego de Rojas.

No es la única vez que el monasterio interactuó con este linaje nobiliario. La primera vez que los Sandoval se involucraron con la villa de Cea fue en 1419, cuando Diego Gómez de Sandoval compró la villa a Ramiro Núñez de Guzmán. La compra fue confirmada y aprobada por Juan II, y se conoce que Diego Gómez de Sandoval tuvo que ponerse de acuerdo con el monasterio de Sahagún, que poseía la cuarta parte de la villa, cuando pasó a administrarla⁸⁵.

Cinco años después de que Diego de Rojas recibiera la villa de Cea, en 1484, el monasterio de San Benito de Sahagún denunció al noble y a la villa por intentar hacerse con el término de Saelices, sus vasallos y sus rentas, y esto genera el pleito. La sentencia y proceso duró en torno a un año, con la presencia de testigos de parte de la villa y el monasterio, como se dice en las sentencias dadas sobre el traslado de estos. Finalmente, la justicia dictó sentencia a favor del monasterio, y prohibió al concejo de la villa de Cea intervenir en el término de Saelices, bajo pena de una multa que llega a los 10.000 maravedíes.

5.4. Conclusión

A lo largo del XV, los señoríos jurisdiccionales de los monasterios se tambaleaban frente al empuje de la monarquía y la nobleza. Sahagún no fue una excepción: la presión de los vecinos de la villa llevó a que fuera declarada villa de realengo y a que perdiera muchos de sus derechos y privilegios a favor de la monarquía, como ya mencionamos. La nobleza también participó de este proceso, presionando para que los dominios de los monasterios pasaran a manos de los concejos que controlaban, sea mediante arrendamiento o cesión.

El término de Saelices formaba parte del alfoz de la villa de Cea, y la necesidad de consolidar el control sobre esta y su término habría llevado a Diego de Rojas y al concejo de Cea a tratar de arrebatar a Sahagún la jurisdicción. La posesión del término no solo fijaba el

⁸⁴ Alonso Franco Silva, "El linaje Sandoval y el Señorío de Lerma en el siglo XV." *Anales de la Universidad de Cádiz* 1, (1984): 54-55.

⁸⁵ Franco Silva, "El linaje Sandoval," 50.

control del marqués de Denia sobre la totalidad del territorio, sino que también le iba a permitir obtener beneficios económicos al apoderarse de las rentas que pertenecían al monasterio. El uso de la presión de un concejo contra un monasterio encaja con el modus operandi de muchos señores de la época, especialmente a la hora de hacerse con dominios territoriales pertenecientes a monasterios. Sahagún recuperó sus derechos.

6. Los monasterios como lugar de poder: conflictos interpersonales e intervenciones externas

6.1. Poder, autoridad y secuestros: las monjas de Santa Colomba

El último pleito⁸⁶ que se aborda data de julio del 1487, y tiene una dinámica muy distinta a los anteriores. Se refiere a varias personas de ascendencia noble, involucradas en un secuestro que tiene como objetivo hacerse con las escrituras de un monasterio.

El conflicto se originó con el secuestro de Leonor Sánchez, abadesa del monasterio de Santa Coloma de las Monjas (Zamora), llevado a cabo por un grupo de hombres relacionados al linaje nobiliario de los Acuña. En este grupo, se incluían varios monjes de la orden del Císter y dos caballeros que servían a don Pedro de Acuña, señor de Villaviudas en Palencia y segundo hijo del conde de Buendía. La única mujer presente entre los secuestradores era Beatriz de Acuña, que también era religiosa, pero que pertenecía a otro monasterio que no se especifica.

Según el pleito, el grupo entró al monasterio con el objetivo de forzar a Leonor a entregarles las escrituras del monasterio. Para ello, la maltrataron y amenazaron, quitándole la ropa y llevándose dinero, pan y una suma de bienes valorados en diez mil maravedíes. Cuando esto no surtió efecto y ante la negativa de Leonor, se la llevaron secuestrada a la fortaleza de la ciudad de Algadefe, al sur de la provincia de León, y después a la villa de Valencia de Don Juan, con intención de matarla o llevarla secuestrada a Portugal. En el monasterio, dejaron a Beatriz de Acuña, que pasó a hacerse cargo de este, usurpando el título de abadesa a Leonor.

Antes de que los secuestradores pudieran decidir qué hacer con Leonor Sánchez, la abadesa fue liberada por sus parientes. Ya libre, Leonor denunció la situación, acusando al grupo de secuestradores y a Beatriz de Acuña de apoderarse del monasterio, sus bienes y sus rentas, y desencadenando una serie de pleitos.

6.2. Mujeres, nobleza y poder en el ambiente monacal

En el último apartado, vimos como la nobleza se enfrentó a un monasterio para ampliar sus posesiones y su control sobre un territorio. Este pleito, sin embargo, nos presenta a la

⁸⁶ Archivo de la Real Chancillería de Valladolid, Registro de ejecutorias, caja 9, 22

nobleza intentando tomar control de un monasterio, buscando poner a un miembro de su linaje al frente.

La relación entre los monasterios y los nobles no siempre fue turbulenta. Los monasterios, además de espacios de religión, eran también espacios de poder, utilizados por los linajes nobiliarios para reforzar sus posiciones. Los nobles procuraban situar a miembros de su familia en espacios monásticos, formando una parte importante de las estrategias de los nobles a lo largo de la Edad Media⁸⁷. La realeza no era ajena a esta práctica: es muy notable el caso de Santa María de las Huelgas, en Burgos, cuyo dominio estuvo gestionado por infantas y mujeres de la familia real⁸⁸. Las mujeres nobles profesaban en monasterios fundados por su linaje o ubicados en tierras de su señorío, con cambios respecto a las órdenes monásticas a las que se unían. Con el ascenso de la élite urbana, los monasterios urbanos experimentaron un aumento de las profesiones de las vecinas de las ciudades, que se diferenciaban de las nobles en su elección de órdenes⁸⁹.

A pesar de que las razones para que estas mujeres tomaran los hábitos eran variadas – viudez, reajustes patrimoniales, bastardía, vocación – es indudable que muchas ejercieron poder mediante el control de estos monasterios. Uno de los ejemplos más claros en España es el de Constanza de Castilla, nieta de Pedro I, priora y abadesa de Santo Domingo el Real (Madrid), que tuvo gran influencia en la corte y pudo reformar su convento a su conveniencia, dotándolo de privilegios y colaborando a la reconstrucción de la memoria del linaje de su abuelo⁹⁰. No todas las abadesas y prioras de origen noble eran Constanza, pero muchas encontraron un nicho de poder a la cabeza de estos cenobios. Los linajes nobles se sirvieron de las profesiones de estas mujeres para asegurarse el control de los monasterios y sus territorios, instaurando auténticas dinastías a la cabeza de estas instituciones. El monopolio de los cargos por estos

⁸⁷ María Filomena Coelho Nascimento, “Casadas con Dios. Linajes Femeninos y monacato en los siglos XII y XIII.” En *Historia de las mujeres en España y América Latina. 1, De la prehistoria a la Edad Media*, ed. Isabel Morant y María Ángeles Querol (Cátedra, 2005), 696.

⁸⁸ Reglero de la Fuente. *Monasterios y monacato*, 186-188.

⁸⁹ Juan Antonio Prieto Sayagués. “Las profesiones femeninas de la nobleza y de las oligarquías urbanas en la castilla bajomedieval. Causas, dinámicas, privilegios y donaciones.” *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III, Historia Medieval* 34, (2021): 751-755.

⁹⁰ Ángela Muñoz, “Mujeres y religión en las sociedades ibéricas: voces y espacios, ecos y confines (siglos XIII-XIV).” En *Historia de las mujeres en España y América Latina. 1, De la prehistoria a la Edad Media*, ed. Isabel Morant y María Ángeles Querol (Cátedra, 2005), 729-733.

linajes se pudo observar en numerosos monasterios castellanos, como es el caso de los Morán y el monasterio femenino de Carrizo⁹¹.

El control de los monasterios también sirvió como forma de gestión del patrimonio y el territorio. Los monasterios, desde su nacimiento, actuaron como formas de articulación del territorio, y muchos consolidaron señoríos en torno a sí. Por tanto, su control suponía poder patrimonial y un beneficio económico derivado de sus rentas. Las mujeres nobles pertenecientes a ramas secundarias de los grandes linajes encontraron un lugar en los cenobios, jugando un papel activo en la política de la nobleza mediante su control⁹². Muy probablemente, este sería el caso de Beatriz.

El monasterio de Santa Colomba de las Monjas estaba próximo a las tierras leonesas de los Acuña, que poseían la villa de Valencia de Don Juan desde 1378⁹³. Aunque no tenía la misma importancia como otros coetáneos (pensamos en San Benito de Valladolid o Santa María la Real de las Huelgas, en Burgos), sí que podía haber sido un punto interesante para los Acuña. El secuestro de Leonor se podría interpretar como un intento de colocar a una de las suyas – una mujer del linaje, aunque secundaria – a la cabeza de un pequeño dominio territorial que generara rentas y ampliara la influencia de la familia.

6.3. Los Acuña: linaje y profesiones.

El pleito nos presenta a dos mujeres distintas disputando la posición de abadesa del monasterio: Beatriz de Acuña y Leonor Sánchez. Si bien sabemos más de algunos de los hombres mencionados – especialmente Pedro de Acuña, que parece orquestarlo todo desde las sombras, enviando a su criado a tomar parte en el secuestro – las dos protagonistas aparecen hundidas en la penumbra. De Leonor, no sabemos nada, a excepción de que fue secuestrada y liberada. De Beatriz, suponemos que pertenecía, tanto por su apellido como por la presencia de don Pedro, al linaje de los Acuña, condes de Buendía – probablemente, a una rama menor. En la documentación de Chancillería, sus menciones aparecen ligadas a esta disputa.

Beatriz, después de la sentencia, aparece como monja profesa en Santa María de las Dueñas, en León, y una década después fue nombrada abadesa de San Pelayo de Antealtares,

⁹¹ Coelho Nascimento, “Casadas con Dios”, 699-701.

⁹² Coelho Nascimento, “Casadas con Dios”, 696-699.

⁹³ Dolores Carmen Morales Muñiz. “La concesión del título de (I) conde de Buendía por el rey Alfonso XII de Castilla (1465) como expresión del poder del linaje Acuña.” *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III, Historia Medieval* 19 (2006): 201

en A Coruña, el primer monasterio gallego femenino donde se intentó implantar la reforma benedictina impulsada desde la corte. Este cargo nos confirma definitivamente las relaciones de Beatriz con la familia Acuña, al ser un Acuña quien estaba a cargo de Galicia en aquel momento. Volvemos a ver el empleo de las posiciones de poder en los monasterios por parte de la nobleza, al ir el cargo a una religiosa perteneciente a una familia de importancia en la zona, que tenía el favor de los monarcas. A pesar de esto, sabemos que no fue una época fácil para Beatriz: las monjas a su cargo se declararon en rebeldía y, contrarias a los intentos de reforma, huyeron del monasterio y fueron devueltas a la fuerza. Los últimos años de Beatriz, por tanto, fueron bastante conflictivos, al estar a cargo de este cenobio. Murió en 1512⁹⁴.

Pasando a los integrantes masculinos de este secuestro, nos centramos en Pedro de Acuña y su linaje. Los Acuña eran un linaje antiguo, de origen portugués⁹⁵, que participaron activamente en la política castellana del siglo XV. Prestaron su apoyo al rival de Enrique IV, Alfonso, y más tarde, a Isabel. Alfonso recompensó a Pedro de Acuña (padre) con el título de conde de Buendía, una de las posesiones más antiguas del linaje. Este título fue confirmado por los Reyes Católicos una vez concluida la guerra civil castellana⁹⁶.

Pedro de Acuña (padre) tuvo varios hijos varones. De entre ellos, Pedro, el segundo hijo, heredó Villaviudas, en Palencia⁹⁷. Sería el quien colaboró en el secuestro, aunque de forma indirecta, mediante su criado Juan de Valladolid. El tercer hijo, don Fernando de Acuña, sirvió a los Reyes Católicos como pacificador de Galicia tras la guerra y fue allí virrey⁹⁸. Se mantuvo en el puesto cuando Beatriz fue designada abadesa de San Pelayo de Antealtares. Tiene sentido que, desde su posición de poder en la región, se asegurara de que la cabeza de la reforma femenina en Galicia, concentrada en ese monasterio, estuviera dirigida por una religiosa de su linaje.

El secuestro, sin embargo, no tuvo éxito. Cuando Leonor denunció lo sucedido, la Chancillería no tardó en ponerse de su lado, aunque remitió el pleito a las autoridades

⁹⁴ Cecilia Lagunas. "Abadesas, monjas y monjes reformadores en monasterios gallegos a fines del siglo XV." *Arenal: Revista de historia de las mujeres* 4, no 2 (1997): 259-261.

⁹⁵ Morales Muñiz, "La concesión del título", 200-201.

⁹⁶ José Ignacio Ortega Cervigón. "Apuntes sobre los señoríos palentinos de los Acuña, condes de Buendía, a finales de la Edad Media." *Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses* 78, (2007): 97-104.

⁹⁷ Alfonso Franco Silva. "Pedro de Acuña. Biografía." *Historia Hispánica. Real Academia de la Historia*. <https://historia-hispanica.rah.es/biografias/414-pedro-de-acuna>

⁹⁸ Vasco de Aponte, *Recuento de las Casas Antiguas del Reino de Galicia: introducción y edición crítica con notas* (Junta de Galicia, 1986), 198-199.

eclesiásticas. Ambas mujeres fueron forzadas a salir del monasterio mientras duró el pleito, dejando su gobierno a cargo de la priora, Leonor Álvarez, y del maestrescuela de la iglesia de Zamora, que se encargó de mantener a la comunidad monástica. La sentencia final falló a favor de Leonor Sánchez, la abadesa secuestrada, de modo que Beatriz y el resto de involucrados se vieron forzados a devolver lo robado y a restituir a Leonor Sánchez en su cargo. Así lo confirma un documento del registro de sello de Cortes⁹⁹, que insta a los corregidores de León y Zamora a ayudar en la restitución del cargo.

6.4. Conclusión

Podemos interpretar el secuestro como un intento de los Acuña de hacerse con el monasterio. El cenobio estaba próximo a sus señoríos, y resultaba rentable colocar a una de los suyos a su frente, para asegurarse su control, obtener beneficios e integrarlo dentro de su área de influencia.

Además, la ruta que escogieron los secuestradores al llevarse a Leonor pasa por villas y fortalezas que forman parte de las propiedades de los Acuña. Como ya mencionamos, una de las ramas de este linaje controlaba el condado de Valencia de Don Juan, cuyo centro era esa villa. Tiene sentido que los secuestradores llevaran a Leonor ahí después de tenerla en la fortaleza de Algadefe: era un territorio controlado por el linaje y más alejado del monasterio, donde sería posible retenerla hasta que se tomara una decisión respecto a su destino. El pleito también menciona que la villa de Valencia de Don Juan era la villa natal de la madre de Beatriz. Además, tiene sentido que pensaran mover a Leonor a Portugal, al tener el linaje raíces en el reino vecino.

A través del pleito, vemos el intento de un pequeño grupo de nobles de hacerse con un monasterio, secuestrando a la abadesa para sustituirla por una mujer de su linaje, asegurando el control sobre el cenobio. Probablemente, Santa Colomba de las Monjas era atractivo desde el punto de vista territorial, y permitiría a los Acuña extender su influencia en el entorno de Valencia de Don Juan. El control de los altos cargos de los monasterios por linajes de nobles no era nada nuevo, pero el uso de la violencia para conseguirlo parece ser una anomalía, y acaba en un fracaso completo, con el cargo de abadesa volviendo a su legítima dueña, Leonor Sánchez.

⁹⁹ Archivo General de Simancas, RGS, LEG,148704,58.

Conclusiones

Este trabajo ha buscado acercarse y analizar la situación de los monasterios en el reinado de los Reyes Católicos, a través de las cartas ejecutorias disponibles en el Archivo de la Real Chancillería de Valladolid, entre 1395 y 1490. Se ha pretendido acercarse a la realidad legal de estos cenobios en un contexto de cambios sociopolíticos, enmarcados entre la consolidación de la monarquía y los comienzos de la Edad Moderna. Se han buscado señales y ejemplos de este proceso a través de los cuatro pleitos analizados, que, a primera vista, parecen tratar cuestiones simples, pero que reflejan la realidad de su tiempo y la evolución de la realidad monacal. Se han abordado aspectos como las fundaciones regias, el impacto de la evolución económica, el destino de los señoríos jurisdiccionales y la relación con otros grupos sociales, en una coyuntura de tránsito y evolución.

Las fundaciones regias fueron las más beneficiadas, al recibir el apoyo directo de la realeza y estar en la vanguardia de las reformas monacales, actuando como las nuevas cabezas de congregación de los monasterios reformados y llegando a quitar protagonismo a los grandes centros tradicionales. San Benito de Valladolid fue el mejor ejemplo de este fenómeno, expandiendo su reforma por la Corona de Castilla con el apoyo real. Los problemas que experimentó a la hora de consolidarse en zonas de conflicto político –lo vemos en Galicia, donde la nobleza local apoya la huida de las monjas de San Pelayo de Antealtares, donde Beatriz de Acuña fue abadesa– reflejaron la estrecha relación de estas fundaciones y su política religiosa con la realeza y sus actuaciones políticas.

La reforma de la fiscalidad regia, uno de los pilares de la transición a la modernidad, supuso una reestructuración del sistema económico y, en muchas ocasiones, devaluaciones de la moneda que conllevan un descenso de las rentas monásticas y traen problemas económicos. Los grandes monasterios, con una larga tradición, y aquellos apoyados por la realeza y beneficiados por constantes donaciones perviven, pero otros más pequeños entraron en crisis y desaparecieron.

Los señoríos y privilegios jurisdiccionales fueron renegociados en un contexto de centralización monárquica y consolidación de la justicia regia, en detrimento de los poderes de los monasterios. Sahagún fue uno de los mejores ejemplos de este fenómeno: perdió el control sobre su villa epónima a lo largo del siglo XV y entró en frecuentes conflictos con los delegados

de la justicia real. La villa de Sahagún se convirtió definitivamente en villa de realengo bajo los Reyes Católicos, y el monasterio tuvo que pleitear con nobles y concejos para mantener el control sobre partes de su señorío.

La relación con la nobleza no pierde algunos de los matices conflictivos que arrastró a lo largo de la Baja Edad Media. A pesar de que el fenómeno de la encomienda, que tantos problemas había supuesto durante el siglo XIV, desaparece progresivamente a lo largo del XV, los monasterios siguen teniendo problemas con los nobles. Como hemos visto en dos casos, la nobleza intentó hacerse con señoríos y rentas pertenecientes a los monasterios para consolidar sus dominios o expandirlos, utilizando en ocasiones a los concejos de las villas y a los vasallos como elemento de presión. Los linajes nobiliarios también buscaron hacerse con el control de algunos cenobios colocando a miembros de su familia en posiciones de poder dentro de las instituciones monásticas.

En su conjunto, la casuística reflejada en estos pleitos nos presenta un paisaje de cambio, en el que el nuevo Estado y la Iglesia se entremezclan: los cambios de uno generan los cambios del otro en el tránsito a la modernidad. Los monasterios se vieron arrastrados en esta evolución, y las reformas de la monarquía impactaron su devenir político, económico, territorial y religioso, condicionando la situación de los monasterios en el albor de la modernidad.

Bibliografía

- Alfonso X. *Las Siete Partidas: Edición de 1807 de la Imprenta Real. Tomo I. Partida Primera*. Real Academia de la Historia. Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, 2021.
- Alfonso X. *Las Siete Partidas: Edición de 1807 de la Imprenta Real. Tomo III. Partida Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima*. Real Academia de la Historia. Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, 2021.
- Álvarez Borge, Ignacio. “Soldadas, situados y fisco regios en el reinado de Alfonso VIII de Castilla (1158-1214).” *Journal of Medieval Iberian Studies* 7, no.1 (2015): 57-86.
- Aponte, Vasco de. *Recuento de las Casas Antiguas del Reino de Galicia: introducción y edición crítica con notas*. Junta de Galicia, 1986.
- Chao Castro, David. “El patronazgo regio de los Trastámara castellanos como instrumento de poder a fines del Medievo” en *Las artes y la arquitectura del poder*, coordinado por Víctor Mínguez Cornelles. Publicacions de la Universitat Jaume I, 2023.
- Coelho Nascimento, María Filomena, “Casadas con Dios. Linajes Femeninos y monacato en los siglos XII y XIII.” En *Historia de las mujeres en España y América Latina. 1, De la prehistoria a la Edad Media*, editado por Isabel Morant y María Ángeles Querol. Cátedra, 2005.
- Domínguez Sánchez, Santiago. “En torno al monacato de la repoblación: el monasterio de Saelices del Río Cea y su evolución hasta nuestros días.” *Estudios humanísticos. Geografía, historia y arte* 16, (1994): 71-84.
- Egido López, Teófanos. “Los antiguos monjes de San Benito el Real y su rigor fascinante y rentable” en *Monasterio de San Benito el Real de Valladolid: VI centenario. 1390-1990*, coordinado por Javier Rivera Blanco. Ayuntamiento de Valladolid, 1990.
- Franco Silva, Alonso. “El linaje Sandoval y el Señorío de Lerma en el siglo XV.” *Anales de la Universidad de Cádiz* 1, (1984): 45-62.
- Franco Silva, Alfonso. “Pedro de Acuña. Biografía.” *Historia Hispánica. Real Academia de la Historia*. <https://historia-hispanica.rah.es/biografias/414-pedro-de-acuna>

- Gutiérrez Vidal, César. “La Tierra de Campos zamorana: Organización social de un ámbito comarcal en la Edad Media (siglos X-XV).” Tesis Doctoral, Universidad de Valladolid, 2010.
- Ladero Quesada, Miguel Ángel. “La monarquía: las bases políticas del reinado.” En *Isabel la Católica y su época: actas del Congreso Internacional*, editado por Luis Antonio Ribot García, Julio Valdeón Baroque, Elena Vata Zorrilla. Universidad de Valladolid, 2007.
- Ladero Quesada, Miguel Ángel. “Monedas y políticas monetarias en la Corona de Castilla (siglos XIII a XV)”, en *Moneda y monedas en la Europa medieval (siglos XII-XV). (Actas de la XXVI Semana de Estudios Medievales de Estella. 19 al 23 de julio de 1999)*, Gobierno de Navarra, 2000.
- Lagunas, Cecilia. “Abadesas, monjas y monjes reformadores en monasterios gallegos a fines del siglo XV.” *Arenal: Revista de historia de las mujeres* 4, no. 2 (1997): 257-273.
- Leal Adorna, Mar. “El patrimonio de los religiosos en el derecho canónico y estatal: desde el concilio de Trento hasta el Código de Derecho Canónico de Benedicto XV.” *Historia. Instituciones. Documentos* 33 (2006): 291-308.
- Martín Postigo, María de la Soterraña. *Historia del Archivo de la Real Chancillería de Valladolid*. Sever Cuesta, 1979.
- Martínez Liébana, Evelio. “El dominio señorial del monasterio de San Benito de Sahagún en la baja edad media, (siglos XIII-XV).” Tesis Doctoral, Universidad Complutense de Madrid, 1990.
- Morales Muñiz, Dolores Carmen. “La concesión del título de (I) conde de Buendía por el rey Alfonso XII de Castilla (1465) como expresión del poder del linaje Acuña.” *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III, Historia Medieval* 19 (2006): 197-210.
- Muñoz, Ángela “Mujeres y religión en las sociedades ibéricas: voces y espacios, ecos y confines (siglos XIII-XIV).” En *Historia de las mujeres en España y América Latina. 1, De la prehistoria a la Edad Media*, editado por Isabel Morant y María Ángeles Querol. Cátedra, 2005.
- Nieto Soria, José Manuel. *Iglesia y génesis del estado moderno en Castilla (1369-1480)*. Editorial Complutense, 1993.

- Olivera Serrano, César, dir. *El libro de los bienhechores del Monasterio de San Benito el Real de Valladolid*. Madrid: Dykinson, 2021.
- Olivera Serrano, César. “Devociones Regias y Proyectos Políticos: los comienzos del monasterio de San Benito el Real de Valladolid (1390-1430)” *Anuario de Estudios Medievales* 43 (2013): 799–832.
- Ortega Cervigón, José Ignacio. “Apuntes sobre los señoríos palentinos de los Acuña, condes de Buendía, a finales de la Edad Media.” *Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses* 78, (2007): 93-133.
- Pallares Méndez, María del Carmen. *El Monasterio de Sobrado: un ejemplo de protagonismo monástico en la Galicia medieval*. Diputación provincial de La Coruña, 1979.
- Pérez Rodríguez, Francisco Javier. *Los monasterios del reino de Galicia entre 1075 y 1540: de la Reforma Gregoriana a la Observante*. Consejo superior de Investigaciones Científicas, 2019.
- Prieto Sayagués, Juan Antonio. “Poder regio y control del espacio: monarcas y monasterios de Castilla (c. 1312-1390).” *Hispania Sacra* 69, no.139 (2017): 117-131
- Prieto Sayagués, Juan Antonio. “Las profesiones femeninas de la nobleza y de las oligarquías urbanas en la castilla bajomedieval. Causas, dinámicas, privilegios y donaciones.” *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III, Historia Medieval* 34, (2021): 754-814.
- Ramos Vázquez, Isabel. “El proceso en rebeldía en el derecho castellano.” *Anuario de historia del derecho español* 75 (2005): 721-754
- Reglero de la Fuente, Carlos Manuel. “El abad contra el rey (y los regidores): conflicto de jurisdicciones y ejercicio del poder en Sahagún (1398-1417),” *Espacio, tiempo y forma. Serie III, Historia medieval* 34, (2021): 845-880.
- Reglero de la Fuente, Carlos Manuel. *Monasterios y Monacato en la España Medieval*. Marcial Pons, 2021.
- Rodamilans Ramos, Fernando. “La moneda y el Sistema monetario en la Castilla Medieval.” *Ab Initio: Revista digital para estudiantes de Historia* 1, no. 1 (2010): 22-83

- Rodríguez Rodríguez, Elías. “Santo Tirso en Villarrín de Campos (Zamora): una granja cisterciense del monasterio de Sobrado de los Monjes (La Coruña), junto al coto del monasterio de Moreruela (Zamora).” *Brigecio: revista de estudios de Benavente y sus tierras* 15 (2005): 65-78
- Spufford, Peter. “Monetary practice and monetary theory in Europe (12th-15th centuries)”, en *Moneda y monedas en la Europa medieval (siglos XII-XV). (Actas de la XXVI Semana de Estudios Medievales de Estella. 19 al 23 de julio de 1999)*, Gobierno de Navarra, 2000.
- Valdeón Baroque, Julio. “Juan I y la Fundación de San Benito de Valladolid” en *Monasterio de San Benito el Real de Valladolid: VI centenario. 1390-1990*, coordinado por Javier Rivera Blanco. Ayuntamiento de Valladolid, 1990.
- Varona García, María Antonia. *Cartas ejecutorias del Archivo de la Real Chancillería de Valladolid (1345-1490)*. Universidad de Valladolid, 2001.
- Varona García, María Antonia. *La Chancillería de Valladolid en el Reinado de los Reyes Católicos*. Universidad de Valladolid, 1981.
- Wickham, Chris. *Medieval Europe*. Yale University Press, 2017.